



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



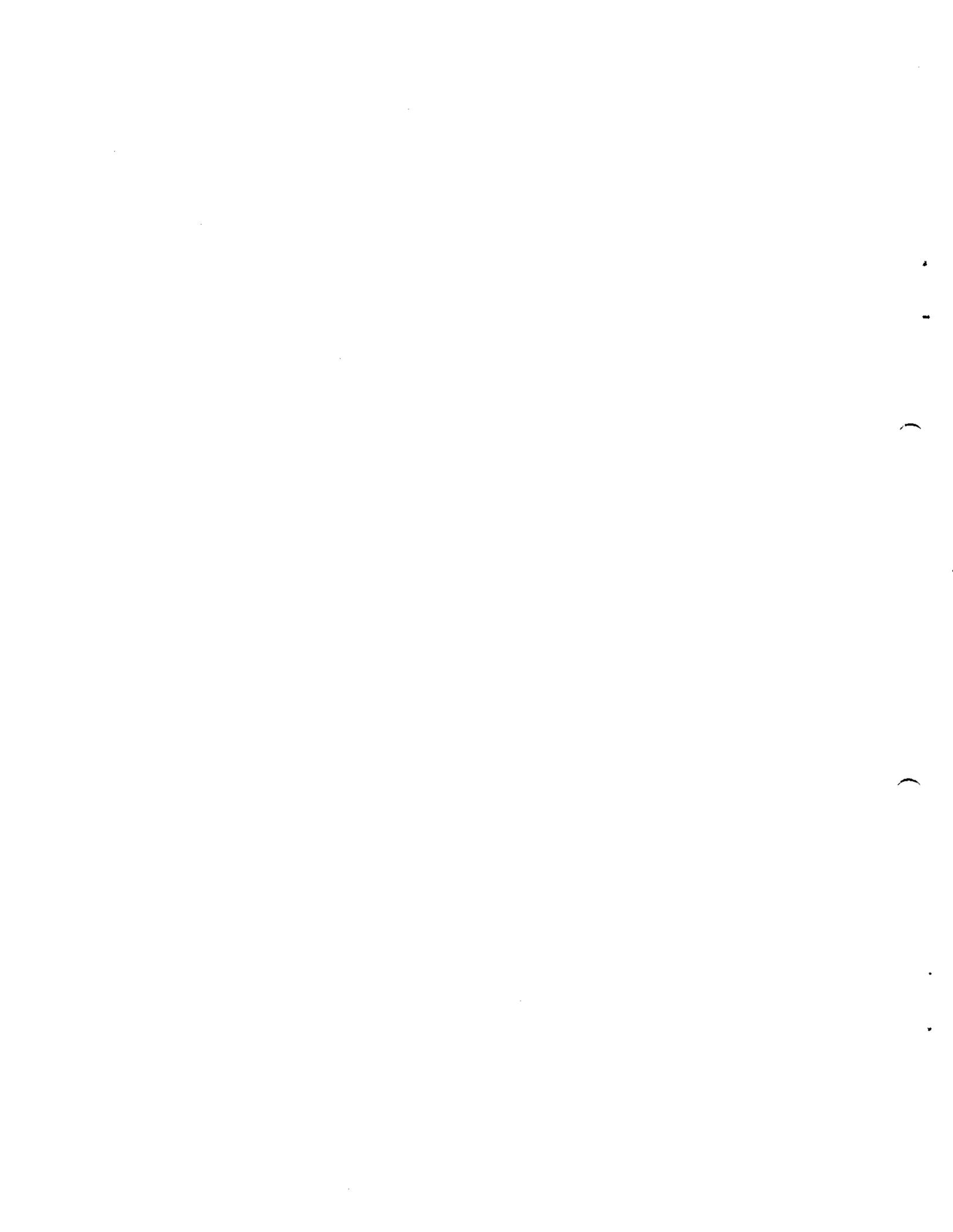
LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DEUDA DIRECTA E INDIRECTA correspondiente al período comprendido de Junio de 2010 a Septiembre de 2010.....	01
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL período comprendido del 30 de Junio de 2010 al 30 de Septiembre de 2010.....	02
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR MANUAL ESPECÍFICO de Organización de la Unidad de Planeación y Política Criminal	03
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR MANUAL ESPECÍFICO de Organización del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales	15
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REGLAMENTO INTERNO del Museo Regional de Antropología e Historia	28
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ACUERDO: REVOE-M-020/2010.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de DERECHO con el grado de MAESTRÍA , que se imparte en la "UNIVERSIDAD MUNDIAL", Campus La Paz, en modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno mixto.....	32
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR DICTAMEN mediante el cual se autoriza el traspaso de concesión del local 24 con superficie de 09 M2. solicitado por el C. Vicente Alonso Acuña, a favor de la C. Laura Patricia Rodríguez Dominguez; ubicado en el interior del Mercado Público Municipal "Gral. Agustín Olachea Avilés", quien trabajará con el mismo giro comercial de "Pescadería".....	37
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR LICENCIA TEMPORAL para separarse de su encargo sin goce de sueldo al C. Roberto Salazar Castañeda , XI Regidor del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....	39
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR LICENCIA TEMPORAL para separarse de su encargo sin goce de sueldo al Licenciado Oscar Enrique Castro Aguilar I Regidor del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....	40
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR LICENCIA TEMPORAL para separarse de su encargo sin goce de sueldo al Doctor Ramón Alejandro Carballo Cota IX Regidor del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....	41
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR EDICTO.- Se notifica y requiere a propietarios y/o poseedores de vehículos depositados en los corralones denominados "Manuel Márquez de León" y "Los Planes".....	42
AVISOS Y EDICTOS	48



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DE JUNIO DE 2010 A SEPTIEMBRE DE 2010**

DEUDOR	ACREEDOR	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/JUN/2010	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/SEP/2010	VARIACION DEL TRIMESTRE
DEUDA DIRECTA				
GOB. EDO.	Banca Comercial Fovissste	524,921,211.59 44,081,795.95	485,096,154.35 42,139,945.07	(39,825,057.24) (1,941,850.88)
TOTAL DE DEUDA DIRECTA		569,003,007.54	527,236,099.42	(41,766,908.12)
DEUDA INDIRECTA				
TOTAL AYUNTAMIENTOS				
AYTO. LA PAZ	Banca Comercial Banca De Desarrollo Fovissste	74,107,871.26 53,386,428.73 30,638,118.65 2,102,601.03 20,645,709.05	70,407,616.91 50,606,361.24 28,962,237.01 1,886,684.61 19,757,439.62	(3,700,254.35) (2,780,067.49) (1,675,881.64) (215,916.42) (888,269.43)
AYTO. DE COMONDU	Fovissste	9,461,414.84	9,052,103.32	(409,311.52)
AYTO. DE MULEGE	Fovissste	9,461,414.84	9,052,103.32	(409,311.52)
AYTO. DE LOS CABOS	Fovissste	4,282,393.10	4,102,672.67	(179,720.43)
AYTO. DE LORETO	Fovissste	4,282,393.10	4,102,672.67	(179,720.43)
ORGANISMOS INVI	Fovissste Banca De Desarrollo Fovissste FONHAPO 1/	5,025,918.23 5,025,918.23 1,951,716.36 584,497.89 1,367,218.47 27,304,707.57 27,304,707.57	4,813,105.68 4,813,105.68 1,833,374.00 521,873.13 1,311,500.87 25,256,857.31 25,256,857.31	(212,812.55) (212,812.55) (118,342.36) (62,624.76) (55,717.60) (2,047,850.26) (2,047,850.26)
TOTAL DE DEUDA INDIRECTA		101,412,578.84	95,664,474.22	(5,748,104.62)
TOTAL DE DEUDA PUBLICA DIRECTA E INDIRECTA		670,415,586.38	622,900,573.64	(47,515,012.74)

1/- Créditos contratados en salarios mínimos. Saldo en salarios mínimos al 30 de junio de 2010 es de 475,195.05 y al 30 de septiembre de 2010 es de 439,555.47. El valor del salario mínimo en el 2010 es de 57.46.



**SECRETARIA DE FINANZAS
DES PACHU C. SECRETARIO**



**INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE JUNIO DE 2010
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

El comportamiento del saldo de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado, durante el trimestre de junio de 2010 a septiembre de 2010, mostró un **desendeudamiento neto total por 47.5 millones de pesos, pasando de 670.4 millones de pesos a 622.9 millones de pesos respectivamente.**

Al 30 de septiembre de 2010 la deuda directa del Gobierno del Estado fue por un monto de **527.2 millones**, lo que significó el **84.6%** del total de la deuda pública total del Gobierno Estatal; el resto, **95.7 millones de pesos**, es decir el **15.4%** **corresponde a la deuda pública indirecta, es decir la deuda avalada por el Gobierno del Estado.**

El saldo de la deuda pública directa del Gobierno del Estado al mes de septiembre de 2010 se integra de la siguiente manera: **485.1 millones de pesos** corresponde a la deuda contratada con la banca comercial y **42.1 millones de pesos** al adeudo reconocido que tiene el Gobierno del Estado con el FOVISSSTE.

De acuerdo con los saldos de cierre de los meses de junio de 2010 y septiembre de 2010, la deuda directa del Gobierno del Estado registró un **desendeudamiento neto del orden de 41.8 millones de pesos**; al pasar de 569.0 millones de pesos en el mes de junio de 2010 a 527.2 millones de pesos al mes de septiembre de 2010, esta disminución se debió a que en este periodo se cumplió en tiempo y en forma con todos los pagos programados para cubrir el servicio de la deuda directa.

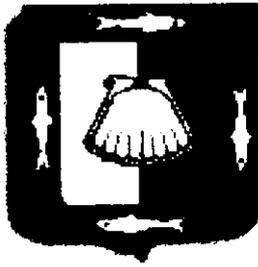
Con relación a los saldos de la deuda pública indirecta del Gobierno del Estado, en el periodo de junio de 2010 a septiembre de 2010, también se registró un **desendeudamiento neto del orden de 5.7 millones de pesos**, pasando de 101.4 millones de pesos a 95.7 millones de pesos respectivamente; esto se debió a que en este periodo también se cumplió en tiempo y en forma con el servicio de esta deuda indirecta y a que no se contrató ningún tipo de financiamiento avalado por el Gobierno del Estado.

El saldo al mes de septiembre de 2010 de la deuda indirecta correspondiente al **Fovissste** fue de **39.0 millones de pesos**, esto significó el **40.8%** del total de ésta deuda indirecta, el resto lo representan **56.6 millones de pesos** es decir el **59.2%** que corresponden a la deuda bancaria que tiene contratada los ayuntamientos y organismos.

De esta manera, el saldo de la deuda total del Fovissste disminuyó en **3.7 millones de pesos**, al pasar de 84.9 millones de pesos registrados en junio de 2010 a 81.2 millones de pesos en septiembre de 2010.



**SECRETARIA DE FINANZAS
DESPACHO C. SECRETARIO**

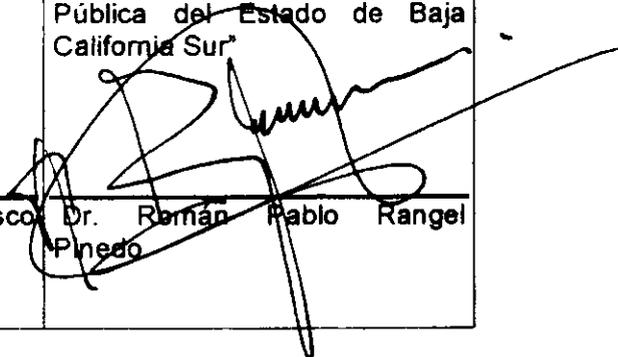


**Manual Específico de Organización
Unidad de Planeación y Política Criminal.**

La Paz, Baja California Sur; Agosto de 2010.



Manual Específico de Organización Unidad de Planeación y Política Criminal.

Elaboró	Presentó	Aprobó
Jefe de la Unidad de Planeación y Política Criminal	Procurador General de Justicia del Gobierno del Estado de Baja California sur.	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur"
 Lic. Martina Ibarra Orozco	 Lic. Karim Francisco Martínez Lizárraga	 Dr. Remán Pablo Rangel Pinedo

Contenido.

- 1. Introducción**
- 2. Marco Jurídico-Administrativo**
- 3. Atribuciones**
- 4. Estructura Orgánica**
- 5. Organigrama**
- 6. Objetivo**
- 7. Funciones**
 - 7.1. Jefe de la Unidad de Planeación y Política Criminal**
 - 7.1.1 Auxiliar Administrativo**
- 8. Bibliografía**

1. Introducción.

El presente Manual Específico de Organización de la Unidad de Planeación y Política Criminal, es de observancia general, como instrumento de información y de consulta.

El manual es un instrumento útil, que permite identificar la estructura orgánica y los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta unidad, perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Su consulta facilita obtener una visión clara de las funciones y responsabilidad de cada una de las áreas que la integran, facilitando la labor de los Servidores Públicos, así como de los usuarios de los servicios que se prestan.

2. Marco Jurídico-Administrativo.

Constituciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 05/02/1917.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Bo./10 Ext 12/03/2010.

Leyes:

- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur. Bo./50 Ext 29/09/2008.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur. Bo./10 12/03/2010.
- Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de B.C.S. Bo./58 Bis Ext, 01/12/2007.

Códigos:

- Código de Procedimientos Civiles del Estado. Bo./22 10/06/2010.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de B.C.S. Bo./36 08/07/2008.

Reglamentos:

- Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Bo./51 30/IX/2008.

Otros Documentos:

- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal. Bo./41 20/IX/2006.
- Condiciones Generales de Trabajo. 20/05/1997.

3. Atribuciones.

Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur

Artículo 11.- Al frente de la Unidad de Planeación y Política Criminal, habrá un Jefe de Unidad, quién será designado por el Procurador y tendrá las siguientes atribuciones:

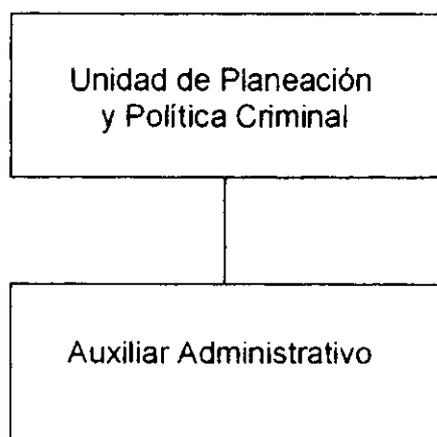
- I.- Acordar con el Procurador, los asuntos del Área de su competencia;
- II.- Elaborar proyectos de desarrollo de la Institución, en los diversos municipios y ciudades del Estado, de conformidad con las necesidades de cada región;
- IV.- Diseñar políticas públicas y programas de Procuración de Justicia, dando seguimiento a las mismas y evaluar sus resultados;
- V.- Definir los lineamientos y criterios, a que se deban sujetarse las Unidades y diversas Áreas de la Institución, para la elaboración de los informes requeridos;
- VI.- Coordinar la recopilación de información de la Institución, para el informe anual de la Institución, así como para las comparecencia del Titular de la dependencia ante el Congreso de Estado;
- VII.- Establecer las estrategias que permitan la toma de decisiones, en los problemas de incidencia delictiva en la Entidad;
- VIII.- Realizar estudios Criminógenos y Geodelictivos, para elaborar los planes y programas en materia de procuración de justicia, así como aquellos que coadyuven en el diseño de la Política Criminal de la Entidad;
- IX.- Elaborar un informe mensual de la Estadística de la incidencia delictiva, que genere la institución;
- X.- Recopilar, integrar, sistematizar, analizar y procesar la información estadística de la Institución;
- XI.- Elaborar los diagnósticos en materia de Procuración de Justicia en el Estado;
- XII.- Diseñar, ejecutar y evaluar el sistema de planeación de la Institución, así como los programas específicos que determine el Procurador; y
- XIII.- Las demás que determine el Procurador.

4. Estructura Orgánica

1. Unidad de Planeación y Política Criminal

1.1 Auxiliar Administrativo

5. Organigrama



6. Objetivo.

Recopilar, organizar, y procesar datos con el objeto de resumir, y presentar la información generada por la Institución, a efecto de contar con ésta de manera confiable y fidedigna, de modo que permita al realizar su análisis, que las diferentes áreas que suministran la misma, tengan elementos en la toma de decisiones buscando siempre mejorar el servicio que brinda la Institución. Sirviendo además como marco referencial para que el Titular de la Procuraduría o de las Subprocuradurías según sea el caso, al momento de revisar esta información puedan detectar las fallas que se presenten o puedan presentarse en el servicio brindado a la ciudadanía, dictando las normas y lineamientos que permitan subsanar los mismos y evitar incurran en dichos actos.

7. Funciones.

7.1. Jefe de la Unidad de Planeación y Política Criminal

- Llevar a cabo la elaboración de proyectos de desarrollo de la Institución, en los diversos municipios y ciudades del Estado, de acuerdo con las necesidades de cada región;
- Realizar el diseño de políticas públicas y programas de Procuración de Justicia, dándole seguimiento a las mismas y evaluar los resultados
- Elaborar los formatos para la entrega de la información mensual por parte de los Ministerios Públicos;
- Recibir, integrar y procesar la información entregada mensualmente por los Agentes del Ministerio Público;
- Elaborar un informe mensual de la Estadística de la incidencia delictiva, que se genera en la institución;
- Proporcionar la información Estadística de la incidencia delictiva que se genera en la Institución mensualmente a Interprocuradurías, Secretaría de Seguridad Pública Estatal;
- Proporcionar la información que se genera en la Institución, para el informe anual de la Institución, para la comparecencia del Titular de la Dependencia ante el Congreso del Estado, INEGI;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.1.1 Auxiliar Administrativo

- Apoyar en la obtención de la información proporcionada por las diversas áreas de esta dependencia.
- Procesar la información obtenida por las diversas áreas de la dependencia.
- Archivar la información obtenida mensualmente.
- Apoyar en todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

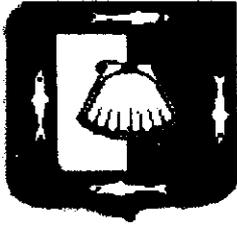
8. Bibliografía.

- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur
- Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur
- Guía técnica para la elaboración de Manuales de Organización.
Contraloría General del Estado

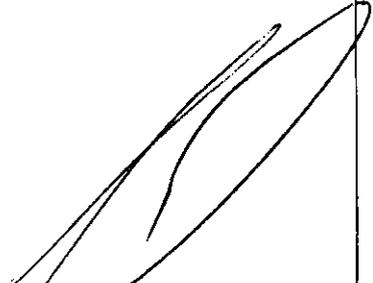
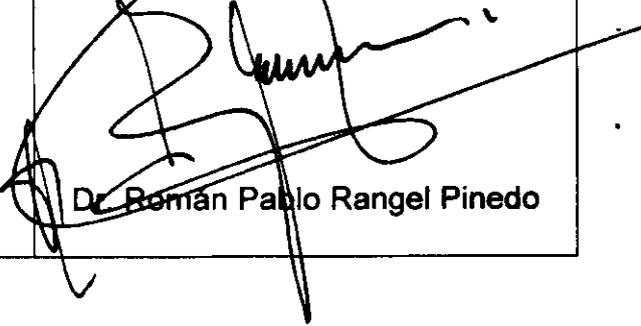


**Manual Específico de Organización
Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales.**

La Paz, Baja California Sur, Octubre de 2010.



Manual Específico de Organización
Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales.

Elaboró	Presentó	Aprobó
<p data-bbox="191 1398 513 1507">El Director del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales</p>  <p data-bbox="167 1801 540 1869">Lic. Marco Antonio Valdez Corrales</p>	<p data-bbox="597 1398 964 1472">El Procurador General de Justicia</p>  <p data-bbox="641 1801 930 1869">Lic. Karim Francisco Martínez Lizárraga</p>	<p data-bbox="1060 1371 1495 1587">Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.</p> <p data-bbox="1049 1591 1507 1623">El Contralor General del Estado</p>  <p data-bbox="1044 1801 1515 1843">Dr. Román Pablo Rangel Pinedo</p>

Contenido

1. Introducción.
2. Marco Jurídico - Administrativo.
3. Atribuciones.
4. Estructura orgánica.
5. Organigrama.
6. Objetivo.
7. Funciones.
 - 7.1 Director
 - 7.2 Jefe del Departamento de Reclutamiento, Evaluación Inicial, Selección y Capacitación Básica
 - 7.3 Jefe del Departamento de Seguimiento y Evaluación al Desempeño
 - 7.4 Secretaria
8. Bibliografía.

1. Introducción.

El 8 de julio de 2008 se publica la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Baja California Sur y el 30 de septiembre de 2008 se publica el Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, instrumentos en los que se incorporan por primera vez la naturaleza jurídica, facultades y atribuciones del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales, concibiéndole como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia que tiene por objeto fomentar la profesionalización, actualización y superación académica permanente de los servidores y funcionarios públicos de la Procuraduría, así como la selección del personal por sus cualidades, capacidad y conocimientos técnicos y administrativos.

El presente instrumento tiene por objeto definir y reglamentar las funciones y procedimientos de las áreas que conforman el Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de ahí que su importancia estriba en brindar un conocimiento más exacto del órgano que nos ocupa y a la vez evitar la discrecionalidad en ejercicio de las atribuciones conferidas por la norma.

2. Marco Jurídico – Administrativo.

Constituciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 05/02/1917; última reforma 29/06/2010.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Bo./10 Ext 12/03/2010.

Leyes:

- Ley Federal que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. DOF 10 de enero de 2009.
- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur. Bo./50 Ext 29/09/2008.
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur. BO.36 Ext. 08-07-2008.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur;. Bo./10 12/03/2010.
- Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de B.C.S. Bo./58 Bis Ext, 01/12/2007.

Códigos:

- Código de Procedimientos Civiles del Estado. Bo./22 10/06/2010.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de B.C.S. Bo./36 08/07/2008.

Reglamentos:

- Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Bo./51 30/IX/2008.

Acuerdos:

- Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. DOF, 23/10/09
- Acuerdos del C. Procurador General de Justicia del Estado.

Otros Documentos:

- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal. BO./41 20/IX/2006.
- Condiciones Generales de Trabajo. B.O. No.05 31/01/1978.

3. Atribuciones

Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur.

Artículo 32.- Corresponde al Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales:

I.- Diseñar y llevar a cabo los concursos de ingreso y de promoción de los servidores públicos de la Procuraduría;

II.- Elaborar y desarrollar los programas para la formación, permanencia, especialización y evaluación de los Agentes del Ministerio Público, Secretarios de Acuerdos, elementos de la Policía Ministerial, de los Peritos y otros servidores públicos que disponga el Procurador ;

III.- Intervenir en el sistema integral de evaluación de los servidores públicos de la Institución, con el objeto de obtener la información necesaria para su formación y evaluación, así como coadyuvar con las demás áreas competentes en la promoción, mediante la evaluación académica;

IV.- Participar en la formulación, regulación y desarrollo del Servicio Civil de Carrera de la Procuraduría, en los términos de las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables;

V.- La selección científica del personal de la Procuraduría;

VI.- La realización de las actividades docentes que tiendan al perfeccionamiento técnico del personal, las cuales serán obligatorias según lo determine el Procurador; y

VII.- La expedición de constancias de estudios académicos, con reconocimiento de validez oficial, de la autoridad educativa de conformidad con las disposiciones legales en esta materia, estableciendo en su caso los acuerdos necesarios con las Instituciones de Educación Superior; y

VIII.- Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables, la presente Ley, el Reglamento Interior.

Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado

Artículo 106.- Además de las atribuciones que establece el Artículo 32 de la Ley, el Director del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales, ejercerá por sí o a través de los Servidores Públicos que le estén adscritos las atribuciones siguientes:

I.- Coordinar, supervisar y aprobar los programas y proyectos que conforme a sus atribuciones elaboren las jefaturas de departamento de reclutamiento, evaluación inicial, selección y capacitación básica, de profesionalización y desarrollo del Servicio Civil de Carrera y de seguimiento y evaluación, de desempeño;

II.- Proponer la suscripción de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación con instituciones académicas públicas y privadas para el desarrollo profesional;

III.-Expedir constancias de estudios académicos, con reconocimiento de validez oficial por parte de las instancias competentes en la materia;

V.-Participar en las actividades del Servicio Civil de Carrera de la Procuraduría;

VI.-Desarrollar y ejecutar estrategias de capacitación y actualización de los Servidores Públicos de la Procuraduría;

VII.-Establecer programas para el reclutamiento, selección y evaluación del personal docente;

VIII.-Promover la celebración de los actos que sean necesarios ante las autoridades competentes, a fin de obtener los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio;

IX.-Proponer convenios, bases y otros instrumentos de coordinación con instituciones similares del país o del extranjero, para el desarrollo profesional;

X.-Establecer programas para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización y evaluación de los Servidores Públicos de la institución, y

XI.-Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que determine el Procurador.

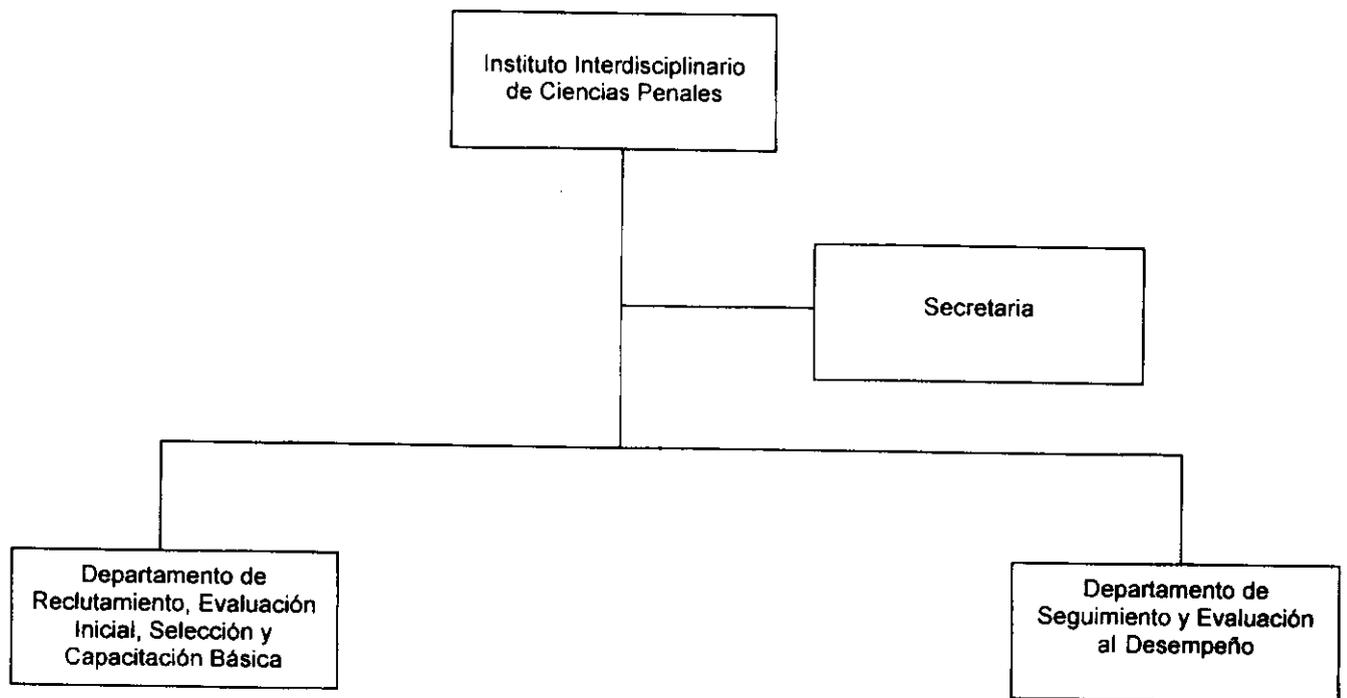
4. Estructura Orgánica.

1. Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales.

1.1 Departamento de Reclutamiento, Evaluación Inicial, Selección y Capacitación Básica.

1.2 Departamento de Seguimiento y Evaluación al Desempeño

5. Organigrama.



6. Objetivo.

Eficientar los procesos de selección y formación del personal sustantivo de nuevo ingreso a la institución, implementar programas de capacitación y evaluación tendentes a mantener actualizado al personal en activo e impulsar la especialización de este.

7. Funciones.

7.1 Director.

- Coordinar con la Secretaría de Seguridad Pública y las Instituciones Públicas afines, implementar cursos y talleres de formación, actualización y especialización dirigidos al personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia;
- Coordinar los procesos de evaluación del personal en activo de la Institución que implemente la Secretaría de Seguridad Pública y el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Supervisar los procesos de reclutamiento, evaluación, selección y capacitación básica;
- Supervisar la aplicación de las evaluaciones de control de confianza para ingreso y permanencia del personal en activo de la Procuraduría;
- Realizar los estudios jurídicos que le solicite el C. Procurador General de Justicia;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.2 Jefe del Departamento de Reclutamiento, Evaluación Inicial, Selección y Capacitación Básica.

- Emitir las convocatorias públicas abiertas, dirigidas al personal de nuevo ingreso a la Institución;
- Diseñar y coordinar el proceso de reclutamiento y la aplicación de exámenes a los aspirantes de nuevo ingreso a la Institución;
- Verificar los antecedentes laborales y en su caso administrativos o penales, de los aspirantes de nuevo ingreso a la Institución;
- Formar expedientes individuales con los resultados de las evaluaciones practicadas a cada aspirante, que por conducto del director general se presentarán para su valoración ante el Consejo Técnico del Servicio Civil de Carrera;
- Diseñar, implementar y ejecutar programas académicos de formación inicial y capacitación básica, dirigidos al personal sustantivo de la Procuraduría;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.3 Jefe del Departamento de Seguimiento y Evaluación al Desempeño.

- Programar y aplicar las evaluaciones de desempeño y de control de confianza a que se refiere el Artículo 42 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado.
- Formar y mantener actualizados los expedientes individuales en que consten los resultados de las evaluaciones practicadas;
- Informar al Consejo Técnico del Servicio Civil de Carrera los resultados de las evaluaciones practicadas por conducto de la Dirección General;
- Coordinar al interior de la institución las evaluaciones de personal que aplique el Centro Estatal de Control de Confianza;
- Proponer al Consejo Técnico del Servicio Civil de Carrera, por conducto de la Dirección General, aquellos elementos que por su mérito de servicio o desempeño académico pudieran ser acreedores a estímulos y recompensas;

- Evaluar en coordinación con el área correspondiente a la que se encuentren adscritos, el desempeño de los Servidores Públicos de nuevo ingreso en tanto se encuentren sujetos a tutoría y supervisión;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.4. Secretaria.

- Llevar el registro y control de correspondencia de la Dirección;
- Llevar y mantener actualizado el banco de datos de aspirantes de nuevo ingreso a la Institución;
- Manejar la estadística relativa a las capacitaciones impartidas y evaluaciones practicadas;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

8. Bibliografía.

- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.
- Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- "Guía para la Elaboración de Manuales Organización". Contraloría General del Estado de Baja California Sur.

C. LIC. ELSA DE LA PAZ ESQUIVEL AMADOR, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TITULO TERCERO DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL CAPÍTULO SÉPTIMO Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN RECIBIDA DEL ORGANO DE GOBIERNO, AMBOS DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA, EMITO EL SIGUIENTE:

**Reglamento Interno del Museo Regional de Antropología
e Historia de Baja California Sur**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno regula las actividades que se generan en el Museo Regional de Antropología e Historia, en cual es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, dependiente del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

**Capitulo Segundo
De la naturaleza del trabajo**

Artículo 2.- Al frente del Museo Regional de Antropología e Historia, estará un responsable que se denominará Director, mismo que se auxiliará del personal administrativo necesario que le asigne el Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

Artículo 3- Las obligaciones y derechos de los trabajadores del Museo Regional de Antropología e Historia de Baja California Sur, estarán a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Artículo 4.- El objeto del Museo es el de contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural, de la memoria histórica del país y de la Entidad, mediante la investigación, conservación, difusión y exhibición del patrimonio cultural, con base en el convenio de Colaboración signado con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Capítulo Tercero De las Facultades y Obligaciones

Artículo 5.- Serán funciones del Museo las siguientes:

- I. Promover la difusión de la cultura prehispánica y la de los pueblos indígenas actuales entre la población nacional e internacional, por medio de la exposición de las piezas de los acervos arqueológicos y etnográficos;
- II. Promover la difusión, en forma accesible, de todo lo relativo a la Antropología e Historia de México mediante las exposiciones, conferencias, así como por las visitas guiadas;
- III. Promover la atención de grupos escolares, así como visitas guiadas a educandos de nivel preescolar, primaria, secundaria y grupos en general;
- IV. Atender en visitas guiadas a grupos de turistas que así lo soliciten, que visitan nuestra entidad;
- V. Promover la realización de talleres, cursos y asesorías, proyecciones, concursos, publicaciones y materiales; y
- VI. Las demás que le confiera el Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, conforme a sus atribuciones.

Artículo 5.- El Titular del Museo tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- I. Coordinar el trabajo de cada uno de las áreas que conforman el Museo;
- II. Elaborar los programas de las actividades a realizar durante el año y someterlas a consideración del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- III. Tramitar por medio de la Dirección del Instituto Sudcaliforniano de Cultura el presupuesto anual que le asigna el Gobierno del Estado;
- IV. Tramitar por medio de la Dirección del Instituto Sudcaliforniano de Cultura el presupuesto anual que le asigna el Gobierno Federal, a través del Instituto de Consejo Nacional de Antropología e Historia;
- V. Publicar en los diferentes medios de comunicación masiva los programas y el trabajo que desarrolla el Museo;

- VI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, a través del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- VII. Elaborar y someter a autorización del Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, los Manuales de Organización, Procedimiento y Servicios en su caso, así como las demás disposiciones administrativas internas necesarias para el funcionamiento del Museo; y
- VIII. Las demás que le asigne el Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, conforme a sus atribuciones.

Capítulo Cuarto **De la suplencia del personal del Museo**

Artículo 6.- Durante las ausencias del Titular, éste será suplido por el funcionario que designe el propio Director o el Director del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

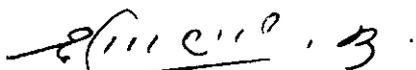
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier otra situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

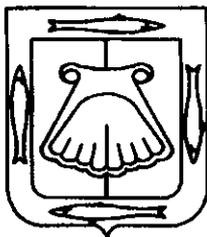
Dado en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 7 días del mes de julio del 2010.

ATENTAMENTE

**Sufragio Efectivo. No Reelección
Directora General del
Instituto Sudcaliforniano de Cultura**



Licenciada Elsa de la Paz Esquivel Amador

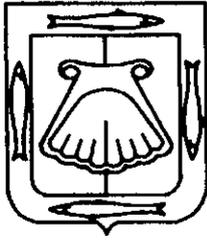


ACUERDO: RVOE-M-020/2010

EL C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3° Y 8° FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 11, 14, FRACCIONES IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 3, 10, 16, Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 12, 79 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la **C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil "**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**" propietaria de la "**UNIVERSIDAD MUNDIAL**", **Campus La Paz**, ubicada en Abasolo s/n, e/Colima y Luis Donald Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, solicitó se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de **Derecho** con el grado de **Maestría**, que se imparte en modalidad escolarizada con alumnado mixto y turno mixto, en el mencionado establecimiento educativo;
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Maestría en Derecho** son procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación, acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal docente satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Maestría en Derecho** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;



ACUERDO: RVOE-M-020/2010

6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7° y 8° de la Ley General de Educación; y demás disposiciones legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo.

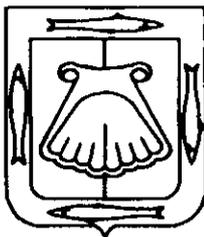
En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55° fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

9.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha comprometido a observar el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diez de marzo de 1992.

10.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a proporcionar el cinco por ciento de becas del total de su población escolar inscrita en los términos de las disposiciones correspondientes.

11.- Que el expediente presentado ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior y la Coordinación de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, conforme a lo expuesto, fundamentado y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior; así como por el Convenio de Coordinación que en la materia celebró el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO: RVOE-M-020/2010

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de **Derecho** con el grado de **Maestría**, que se imparte en la **"UNIVERSIDAD MUNDIAL"**, **Campus La Paz**, en modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno mixto, ubicada en Abasolo s/n, e/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, C. P. 23060 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil **"Sistema de Educación e Investigación Universitaria"**.

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento, materia del presente Acuerdo, la **"Universidad Mundial"**, a través de su Representante Legal, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, ha considerado procedentes;

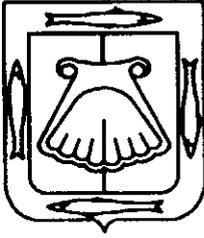
III.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur;

IV.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine;

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene;

VI.- Proporcionar becas en un porcentaje mínimo del cinco por ciento del total de su población escolar inscrita, en los términos que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

VII.- Solicitar previamente el Acuerdo respectivo del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur cuando se realicen cambios en el Titular del Acuerdo, domicilio, modificaciones al plan de estudios referidas a la denominación, a los objetivos generales, al perfil del egresado, a la modalidad educativa o establezca un nuevo plantel.



ACUERDO: RVOE-M-020/2010

VIII.- Obtener autorización de la Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto del plantel educativo, por modificación o cambio relacionado con los horarios, turnos de trabajo, alumnado, nombre de la institución, actualización del plan y programas de estudios, organización del personal directivo y académico, previo, al momento en que se suscite la modificación o el cambio.

En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55° fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

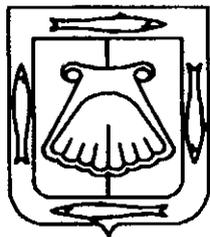
IX.- Obtener el Registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Asociación Civil "**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**" deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública Estatal, así como la fecha, número de este Acuerdo y la autoridad que lo otorga.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil "**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**" queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible. Los efectos del presente Acuerdo, serán retroactivos a partir del 01 de septiembre de 2010 y subsistirá en tanto que la "**Universidad Mundial**", propiedad de la Asociación Civil "**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**" se encuentre organizada y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas.

SEXTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios podrá retirarse cuando incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 75° y 77° de la Ley General de Educación y lo dispuesto en la sección 1 del Capítulo VIII de la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.



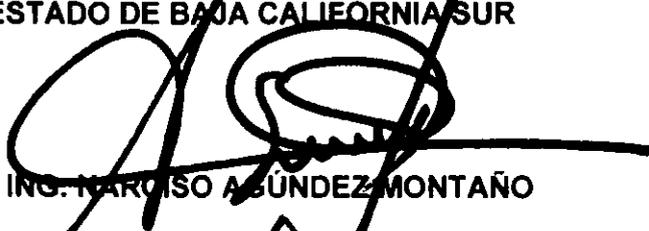
ACUERDO: RVOE-M-020/2010

TRANSITORIO:

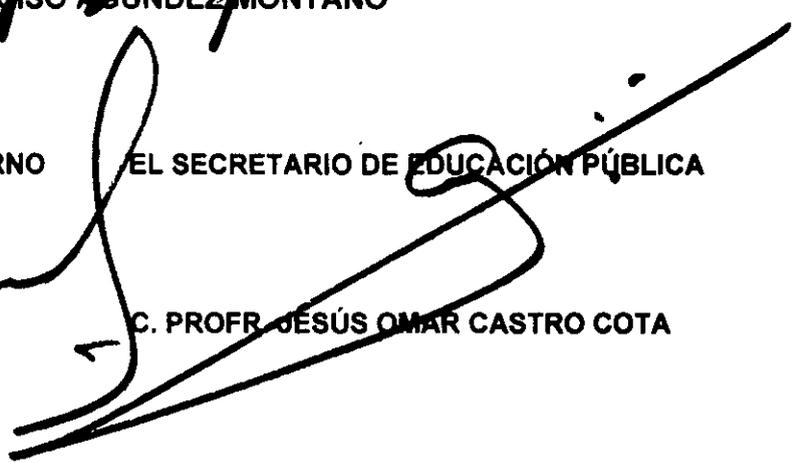
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 20 de septiembre del 2010.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


C. ING. NARCISO ABÚNDEZ MONTAÑO


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

C. PROF. JESÚS OMAR CASTRO COTA



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA;
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**



*Compromiso
Ciudadano*

La Paz, B. C. S., a 08 de noviembre de 2010

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 35, 51 fracción III inciso e) y VI, 52 fracciones II y III, 60 fracciones I, III, V, VI, X y XII, 63, 66 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 6, 32, 145, 157 fracciones II, 160 fracciones XI y XII y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 1, 2, 3 fracción VIII, 7 inciso b), 9 fracción I, 41 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, B.C.S., tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el presente

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE CONCESIÓN DEL LOCAL #24 CON SUPERFICIE DE 09 M2 SOLICITADO POR EL C. VICENTE ALONSO ACUÑA, A FAVOR DE LA C. LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ; UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "GRAL. AGUSTÍN OLACHEA AVILES", QUE EN TRABAJARÁ CON EL MISMO GIRO COMERCIAL DE "PESCADERÍA".

El presente Dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

- 1.- Con fecha 12 de Abril de 2010, la C. Laura Patricia Rodríguez Domínguez, presentó ante la Administración del Mercado, la solicitud de traspaso de concesión del local # 24 con giro comercial "Pescadería", con una superficie 09 m2, y que actualmente se encuentra concesionado a favor del C. Vicente Alonso Acuña, quien acepta voluntariamente traspasar los derechos de concesión del local en mención, contando con la anuencia de la Mesa Directiva de la unión de locatarios.
- 2.- Que mediante oficio MAO/42/10 de fecha 22 de Septiembre del año en curso, la C. CENOVIA ESPINOZA GARCÍA, administradora del mercado, turnó a la Dirección de Desarrollo Económico, la solicitud de traspaso de concesión del local # 24 y toda vez que se integró debidamente el expediente respectivo, se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 14 de Octubre de 2010, mediante oficio DGDSE/DDE/328/10, para su estudio y dictaminación correspondiente.
- 3.- Este Ayuntamiento del Municipio de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus artículos 1º, 51 fracción IV inciso a), 52, 60 fracciones I y X. Por su parte el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, en sus numerales 32, 160 fracción XI. Así como también lo dispuesto por los artículos 7 inciso a), 8 fracción I y 41 del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Con base en lo anteriormente razonado, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. XIII Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo el presente:



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA;
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE CONCESIÓN DEL LOCAL #24 CON SUPERFICIE DE 09 M2 SOLICITADO POR EL C. VICENTE ALONSO ACUÑA, A FAVOR DE LA C. LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ; UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "GRAL. AGUSTÍN OLACHEA AVILES", QUIEN TRABAJARÁ CON EL MISMO GIRO COMERCIAL DE "PESCADERÍA".

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17, 35, 51 fracciones III inciso e) y VI, 52, 60 fracciones I, III, V, VI, X y XII, y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 1, 6, 32, 145, 157 fracción II, 160 fracción XI y XII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 1, 2, 3 fracción VIII, 7 inciso a), 8 fracción I, 9 fracción I, y 41 del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen a la Dirección de Desarrollo Económico, de este H. Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales respectivos.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**RESPECTUOSAMENTE
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

**PROFRA. SANDRA GUADALUPE FÍOL COLLINS
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.**

**ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO
VII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO
DE LA COMISIÓN.**

**C. PATRICIA GUILLERMINA CORTEZ MORENO
III REGIDORA Y SEGUNDA SECRETARIA
DE LA COMISIÓN.**



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"

A quien corresponda:

El suscrito, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Hace constar:

Que en el marco de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día ocho de noviembre del año en curso, de conformidad con el punto número seis del orden del día establecido para la sesión, se aprobó por mayoría **Licencia Temporal**, para separarse de su encargo sin goce de sueldo, al C. Roberto Salazar Castañeda, como XI Regidor, de conformidad con los artículos 51 fracción I inciso j), 70, 71 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 188 y 190 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, dicha licencia se otorga por el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil diez al quince de febrero de dos mil once.

Se expide la presente en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el nueve de noviembre de dos mil diez.

C. Lic. Homero Davis Castro
Secretario General



2008 - 2011

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMPROMISO
CIUDADANO

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"

A quien corresponda:

El suscrito, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Hace constar:

Que en el marco de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día ocho de noviembre del año en curso, de conformidad con el punto número seis del orden del día establecido para la sesión, se aprobó por mayoría **Licencia Temporal**, para separarse de su encargo sin goce de sueldo, al Lic. Oscar Enrique Castro Aguilar, como I Regidor, de conformidad con los artículos 51 fracción I inciso j), 70, 71 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 188 y 190 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, dicha licencia se otorga por el periodo comprendido del doce de noviembre de dos mil diez al ocho de febrero de dos mil once.

Se expide la presente en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el nueve de noviembre de dos mil diez.



SECRETARIO GENERAL
C. Lic. Homero Davis Castro,
Secretario General Municipal



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"

A quien corresponda:

El suscrito, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Hace constar:

Que en el marco de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día ocho de noviembre del año en curso, de conformidad con el punto número seis del orden del día establecido para la sesión, se aprobó por mayoría **Licencia Temporal**, para separarse de su encargo sin goce de sueldo, al Dr. Ramón Alejandro Carballo Cota, como IX Regidor, de conformidad con los artículos 51 fracción I inciso j), 70, 71 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 188 y 190 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, dicha licencia se otorga por el periodo comprendido del doce de noviembre de dos mil diez al nueve de febrero de dos mil once.

Se expide la presente en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el nueve de noviembre de dos mil diez.

C. Lic. Homero Davis Costineral
Secretario General Municipal



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ TESORERÍA MUNICIPAL

"2010, Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"

EDICTO

La Tesorería General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, constituida como autoridad fiscal, y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 123 y 125 fracción I, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal en relación con el artículo 33 fracción III y XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; artículos 3, 4, 8, 9 fracción I y III, 11 fracción II inciso c), 15, 18, 165 fracción IV, 166, 171, 185 y demás relativos del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 5, 6, 13 fracción IV, 155 y 173 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; ha determinado la existencia de créditos fiscales a cargo de los sujetos pasivos propietarios y/o poseedores de los vehículos que actualmente se encuentran resguardados por distintos motivos dentro de los lotes de terreno para depósito de los mismos (corrales) "Los Planes" y "Manuel Márquez de León" de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, ubicados en lugares ampliamente conocidos por habitantes de este Municipio, a cargo de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, que por los conceptos de multas administrativas no fiscales, derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz y almacenaje de vehículos, desde hace más de un año han causado adeudo de productos y aprovechamientos a favor del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que no han sido cubiertos por sus propietarios o poseedores.

En virtud de que hasta la fecha los propietarios y/o poseedores de los vehículos que más adelante se describen, no han acudido a la oficina recaudadora correspondiente a cubrir o liquidar las contribuciones omitidas; se hace exigible el pago en este acto en forma inmediata por tales conceptos, cuyo monto (crédito fiscal y accesorios legales) obran en los expedientes respectivos, **notificándoles y requiriéndoles el pago** por este medio toda vez que se desconoce el domicilio correcto y exacto de los morosos; consecuentemente se les requiere para que acudan a cubrir el crédito fiscal y sus accesorios legales ante las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, dentro del término de **sels días hábiles** siguientes a partir de que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se procederá a embargar bienes suficientes mediante el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios, y con el producto de la venta de los bienes muebles resguardados asegurar el interés fiscal.

X

**Departamento de Infracciones
Corralón "Los Planes"**

Padrón vehicular por las claves: 19 (abandonar la unidad en vía pública), 10-40 (conducir en estado de ebriedad), 33 (falta de placas), 105 (estacionarse en zona prohibida y/o exclusivo), 15 (estacionarse frente a cochera), 14 (estacionarse en paraderos, cajones y rampas).

	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NÚMERO DE PLACAS	FECHA DE INGRESO	NÚMERO DE CONTROL	NÚMERO DE INFRACCIÓN	NÚMERO DE PARTE
01	FORD FERMONT (CHÁTARRA)	OXIDADO			40		CLAVE 19
02	JETTA GL SEDAN 1984	BLANCO	397PMA7	10-03-2007	430	078963	CLAVE 10-40
03	NISSAN SEDAN 1986	VERDE	S/P	19-03-2007	462	092069	CLAVE 10-40
04	NISSAN SEDAN	GRIS	S/P	09-04-2007	518	103963	CLAVE 33-01
05	CHEVROLET VERETA SEDAN 88	ROJO	S/P	20-04-2007	553	085029	CLAVE 01-33
06	FORD ESCORT SEDAN 1991	ROJO	S/P	11-05-2007	605	109556	CLAVE 26-01-35
07	FORD COUGAR 1986 SEDAN	DORADO	460PMB4	09-06-2007	679	S/F	P.I. S/N
08	JEEP CHEROKEE	CALCINADA	S/P	16-06-2007	711	S/F	CALCINADA
09	FORD SEDAN	BLANCO	S/P	26-06-2007	749	113992	CLAVE 14
10	DATSUN 1978	AZUL	S/P	01-08-2007	879	123464	CLAVE 33-01
11	FORD PICK UP 1989	VERDE	S/P	21-08-2007	946	3184	CLAVE 10-40
12	CHEVROLET CAVALIER SEDAN 94	ROJO	534PMB6	01-08-2007	988	121173	VARIOS 10-40
13	BLAZER VAGONETA 1985	ROJO	S/P	21-10-2007	1099	194080	CLAVE 10-40-01-33
14	DODGE SEDAN	ORO	S/P	26-11-2007	1187	140811	CLAVE 33,01,08
15	MERCURY SEDAN	BLANCO	S/P	26-12-2007	1284	134646	CLAVE 15
16	FORD SEDAN	BLANCO	S/P	25-12-2007	1311	118332	CLAVE 10-40
17	NISSAN VAGONETA 1982	GRIS	S/P	29-12-2007	1354	141494	CLAVE 33-01
18	FORD VAGONETA BRONCO 1984	BLANCO	003PLX6	15-01-2008	1379	147922	CLAVE 19
19	FORD VAGONETA	BLANCO	S/P	03-03-2008	1478	155110	CLAVE 33-01
20	DODGE SEDAN	ROJO	S/P	03-03-2008	1479	154523	CLAVE 105
21	FORD SEDAN	BLANCO	S/P	27-03-2008	1480	150342	CLAVE 105
22	BUICK SEDAN	GUINDA	S/P	08-03-2008	1484	156174	CLAVE 33-01-04
23	TOYOTA SEDAN	GRIS	S/P	24-04-2008	1649	161274	CLAVE 19
24	CHRYSLER PLYMOUTH SEDAN 89	GRIS	465PMA7	19-04-2008	1652	161390	CLAVE 105
25	NISSAN PATHFINDER 1988	NEGRO	S/P	08-05-2008	1728	041698	VARIOS 04
26	MERCURY SABLE L.S. SEDAN	CAFE	S/P	20-05-2008	1773	167842	CLAVE 19
27	MERCURY G. MARQUIS 1994	GRIS	163PMN8	04-06-2008	1841	159775	CLAVE 04,23,05,01
28	FORD SEDAN	BLANCO	S/P	08-07-2008	1963	077709	CLAVE 19
29	LANCHA BAYLINEAR		S/P	01-08-2008	2032	018628	CLAVE 19
30	HYUNDAI SEDAN	VERDE	239PLY9	12-08-2008	2096	022531	CLAVE 13

	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NÚMERO DE PLACAS	FECHA DE INGRESO	NÚMERO DE CONTROL	NÚMERO DE INFRACCIÓN	NÚMERO DE PARTE
31	NISSAN SEDAN	BLANCO	277PMA8	04-09-2008	2144	028595	CLAVE 19
32	FORD SEDAN	BLANCO	588PMK7	23-09-2008	2207	032755	CLAVE 19
33	NISSAN SEDAN 1982	CAFE	S/P	14-09-2008	2208	027575	CLAVE 33-40
34	BUICK SEDAN	AMARILLO	S/P	16-10-2008	2285	031496	CLAVE 15
35	PLYMOUTH SEDAN	GRIS	S/P	05-11-2008	2345	039881	CLAVE 33-01
36	FORD EXPLORER VAGONETA	VERDE	417PMC7	12-02-2009	2619	040646	CLAVE 15
37	MERCURY VAGONETA 1992	GRIS	521PMN4	04-03-2009	2620	051807	CLAVE 19
38	FORD PICK UP F-150 1993	VERDE	CE6967	10-03-2009	2623	066351	CLAVE 19
39	VAGONETA MAZDA	BLANCA	BCG6746	20-03-2009	2626	067552	CLAVE 19
40	FORD SEDAN	GRIS	S/P	07-04-2009	2630	069710	CLAVE 19
41	NISSAN SEDAN 1994	GUINDA	S/P	17-04-2009	2632	040647	CLAVE 10-40
42	HONDA CIVIC SEDAN 1990	GRIS	582PML5	17-04-2009	2633	065126	CLAVE 04
43	HONDA SEDAN	CREMA/NEGRO	S/P	17-04-2009	2634	078976	CLAVE 10-40
44	FORD TEMPO SEDAN	AZUL	S/P	17-04-2009	2635	069910	CLAVE 19
45	NISSAN SEDAN	BLANCO	BMG0470	20-04-2009	2636	S/F	CLAVE 19
46	FORD THUNDERBIRD SEDAN 1991	GRIS	547PMB9	20-04-2009	2637	0114417	CLAVE 05-01-04
47	TOYOTA SEDAN 1987	GRIS	S/P	21-04-2009	2638	072136	CLAVE 23-35
48	NISSAN SEDAN 1993	BLANCO	301PLZ8	29-04-2009	2640	076074	CLAVE 129-35-01
49	JEEP VAGONETA 1998	NEGRO	S/P	30-05-2009	2650	129799	CLAVE 13
50	FORD PICK UP	AZUL	ZMG7484	30-05-2009	2651	073697	CLAVE 19
51	NISSAN SEDAN	GRIS	S/P	29-05-2009	2652	074606	CLAVE 19
52	MAZDA SEDAN	GRIS	S/P	05-07-2009	2657	088243	CLAVE 19
53	MAZDA SEDAN 1989	GUINDA	519PMA2	07-08-2009	2665	097319	CLAVE 19
54	FORD TEMPO SEDAN	BLANCO	S/N	17-08-2009	2708	097580	CLAVE 15
55	FORD ESCOR SEDAN	VINO	S/P	23-08-2009	2787	096486	CLAVE 30-04
56	DODGE SEDAN	VERDE/CAFE	126PMR9	31-08-2009	2789	100759	CLAVE 10-40
57	CHEVROLET PICK UP 1994	CREMA	CE66165	07-09-2009	2864	110463	CLAVE 10-40
58	FORD PICK UP	BLANCO	ZNO1161	22-09-2009	2868	105000	CLAVE 19
59	FORD SEDAN 1989	BEIGE	S/P	04-09-2009	2870	S/F	CLAVE 10-40
60	MERCURY SEDAN 1996	GUINDA	561PLZ9	28-10-2009	2903	115713	CLAVE 19
61	BUICK SEDAN SKYLARK 1991	AZUL	448PLY5	29-10-2009	2905	115009	CLAVE 19
62	DODGE SEDAN 1990 CARAVAN	VERDE/BEIGE	278PLY8	24-11-2009	2943	120705	CLAVE 19
63	FORD VAGONETA	CAPUCHINO	S/P	18-12-2009	2989	117898	CLAVE 19
64	BUICK LESABRE SEDAN 1982	CAFE	758PM2	31-12-2009	3038	109970	CLAVE 123-01-04

**Departamento de Infracciones
Corralón "Manuel Márquez de León"**

Padrón vehicular por clave 19 (abandonar la unidad en vía pública), 10-40 (conducir en estado de ebriedad), 33 (falta de placas).

	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NUMERO DE PLACAS	FECHA DE INGRESO	NUMERO DE CONTROL	NUMERO DE INFRACCION	NUMERO DE PARTE
01	BUICK SEDAN	ORO	S/P	30-01-2008	01	150171	CLAVE 19
02	FORD TEMPO	AZUL	S/P	30-01-2008	03	147932	CLAVE 19
03	FORD SEDAN	NEGRO	S/P	21-05-2008	22	167670	CLAVE 19
04	FORD SEDAN	GRIS	427PMC1	24-05-2008	24	167879	CLAVE 19
05	CHEVROLET SEDAN	BLANCO	272PMA8	18-06-2008	41	010019	CLAVE 19
06	CHEVROLET GMC PICK UP	AZUL	ZMF2424	27-07-2008	44	07595	CLAVE 19
07	DODGE PICK UP	BLANCO	S/P	01-07-2008	45	09087	CLAVE 19
08	ISUZU SEDAN	GUINDA	519PMA2	03-08-2008	46	06527	CLAVE 19
09	MERCURY TOPAZ SEDAN 1992	BLANCO	278PMN6	16-07-2008	47	015003	CLAVE 19
10	GEO SEDAN	GRIS	S/P	21-07-2008	48	017051	CLAVE 19
11	MAZDA SEDAN	VERDE	S/P	22-08-2008	49	015896	CLAVE 19
12	DODGE VAGONETA	BLANCO	S/P	01-08-2008	51	017508	CLAVE 19
13	OLDSMOBILE SEDAN	CAFE	S/P	14-08-2008	52	023544	CLAVE 19
14	MERCURY SEDAN	BLANCO	096PMB4	20-08-2008	53	025267	CLAVE 19
15	DODGE SEDAN	GRIS	S/P	21-08-2008	54	025801	CLAVE 19
16	CHRYSLER SEDAN	ROJO	CZF8977	27-08-2008	56	025790	CLAVE 19
17	DODGE NEON SEDAN	BLANCO	VGZ5608	28-08-2008	57	025328	CLAVE 19
18	NISSAN SEDAN STANZA 1984	GRIS	127PLZ6	01-09-2008	58	025341	CLAVE 19
19	DODGE MINIBUS	BLANCO	S/P	01-09-2008	59	025693	CLAVE 19
20	PLYMOUTH VAGONETA VOYAGER 88	CAFE	749PMA5	04-09-2008	60	025697	CLAVE 19
21	MAZDA SEDAN 1990	GUINDA	965PMB4	06-09-2008	63	029108	CLAVE 19
22	V.W. SEDAN 1973	GRIS	CZF5268	02-10-2008	66	033077	CLAVE 19
23	V.W. SEDAN 1987	NEGRO	S/P	08-10-2008	67	035074	CLAVE 19
24	FORD VAGONETA PANEL 1986	BLANCO	S/P	15-10-2008	68	035090	CLAVE 19
25	SAAB SEDAN	AZUL	ONAPPAFA	15-10-2008	69	036228	CLAVE 19
26	NISSAN SEDAN STANZA 1987	AZUL	494PMD8	25-10-2008	72	034425	CLAVE 19
27	CHEVROLET CHEVETTE 1976	ROJO	867PMD2	31-10-2008	73	037401	CLAVE 19
28	MITSUBUSHI SEDAN	GUINDA	S/P	04-11-2008	74	158715	CLAVE 19
29	HONDA CIVIC VAGONETA 1990	CAFE	143PLZ3	06-11-2008	77	042721	CLAVE 19

	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NUMERO DE PLACAS	FECHA DE INGRESO	NUMERO DE CONTROL	NUMERO DE INFRACCION	NUMERO DE PARTE
30	MOTOCICLETA DINAMO 2006	BLANCA	S/P	11-11-2008	79	092021	CLAVE 23-33-04
31	FORD SEDAN	BLANCO	S/P	18-11-2008	84	044297	CLAVE 19
32	FORD PANEL 1981	BLANCO	ZMS8144	21-11-2008	87	043844	CLAVE 19
33	FORD SEDAN TEMPO	GRIS	S/P	11-12-2008	99	S/F	CLAVE 19
34	PONTIAC SEDAN GRAND PROX 1991	NEGRO	165PMD3	18-12-2008	137	051269	CLAVE 19
35	TOYOTA SEDAN 1983	ORO	S/P	29-12-2008	138	051270	CLAVE 19
36	W.V. SEDAN 1988	AZUL	123PME1	29-12-2008	139	051271	CLAVE 19
37	FORD SEDAN	GRIS	S/P	30-12-2008	140	047292	CLAVE 19
38	CHEVROLET VAGONETA ASTRO	BLANCO	ONAPP2649	27-12-2008	143	129573	CLAVE 10-40
39	CHEVROLET PICK UP F2500 1989	GRIS	66DFX5	14-02-2009	206	058304	CLAVE 19
40	FORD VAGONETA	CAFÉ/VINO	989PMB8	26-02-2009	253	064304	CLAVE 19
41	OLDSMOBILE SEDAN	ROJO	S/P	03-03-2009	277	063469	CLAVE 19
42	HONDA SEDAN	BLANCO	S/P	05-03-2009	289	063770	CLAVE 19
43	V.W. SEDAN 1987	AZUL/ROJO	860PLY3	09-03-2009	317	064625	CLAVE 19
44	FORD VAGONETA	BLANCO	S/P	11-03-2009	341	065515	CLAVE 19
45	CHEVROLET VAGONETA SUBURVAN	BLANCO	S/P	11-03-2009	342	065800	CLAVE 19
46	HYUNDAI SEDAN 1991	GRIS	S/P	20-03-2009	379	066001	CLAVE 19
47	VAGONETA ISUZU 1990	ROJO	S/P	02-04-2009	451	069703	CLAVE 19
48	CHRYSLER SEDAN	VINO	S/P	09-04-2009	492	064451	CLAVE 19
49	CHRYSLER SEDAN 1995	BLANCO	067PMN4	25-04-2009	547	071867	CLAVE 19
50	V.W. SEDAN 1985	ROJO	788PLZ4	19-05-2009	655	073493	CLAVE 19
51	FORD GRAND MARQUIZ SEDAN 1995	NEGRO	368PMC9	09-07-2009	912	074057	CLAVE 01-04
52	FORD MINIBUS	BLANCO	S/P	01-08-2009	974	095300	CLAVE 19
53	FORD MERCURY SEDAN	VERDE	S/P	10-08-2009	1033	066377	CLAVE 19
54	FORD PICK UP F-150 1991	AZUL	CE6777	06-09-2009	1041	117133	CLAVE 19
55	V.W. SEDAN	BLANCO	345PLX7	23-11-2009	1170	115388	CLAVE 19
56	DODGE DAKOTA PICK UP 1991	VERDE	ZMS7705	02-12-2009	1174	113439	CLAVE 19
57	(DATSUN) NISSAN SENTRA SEDAN 1983	MARRON	169PMC1	02-12-2009	1176	114262	CLAVE 10-40
58	JEEP 1999	NEGRO	530FMJ6	02-12-2009	1178	01852	CLAVE 10-40
59	MOTOCICLETA DINAMO	NARANJA	S/P	03-12-2009	1186	118490	CLAVE 52,33,01
60	MOTOCICLETA HONDA	GRIS	S/P	03-12-2009	1187	100480	CLAVE 33
61	MOTOCICLETA HONDA	ROJO/NEGRO	S/P	03-12-2009	1188	093339	CLAVE 52,33,01,19
62	PLYMOUTH VAGONETA 2007	AZUL	ONAPAFFA	10-12-2009	1229	125001	CLAVE 19
63	TOYOTA SEDAN CAMRY 1988	GRIS	698PLZ8	27-12-2009	1262	125263	CLAVE 19
64	FORD SEDAN GRAND VICTORIA	GUINDA	S/P	25-12-2005	6917	039459	CONV.1308
65	FORD SEDAN	NEGRO	S/P	20-03-2006	7047	038609	VIARIOS



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ TESORERÍA MUNICIPAL

"2010, Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"

La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, que surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del mismo.

Dado en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur a los cinco días del mes de octubre del dos mil diez.

La Tesorera General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz B.C.S.




L.C. Lucía Arellano Morales

CABO RANCHO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

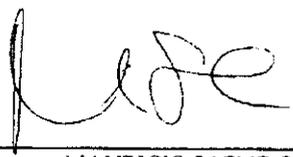
[PESOS]

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	-	IVA POR PAGAR	-
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	-	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
ACTIVO FIJO	-	CAPITAL SOCIAL	3,000
IMPUESTOS A FAVOR	367,883	RESULTADOS ACUMULADOS	364,883
SUMA DEL ACTIVO	367,883	SUMA DEL PASIVO MAS CAPITAL	367,883

LOS LIQUIDADORES



FRANCIS EDWARD COSSU MUSSI



MAURICIO SAENZ CRUZ

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

